EN PONCITLÁN, JALISCO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRO. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL Y RAMÓN ROMO GONZALEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA C. ADRIANA FABIOLA CASTELLANOS ALVARADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTICULAR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA RENTA DE CAMION PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE 7 METROS CUBICOS Y CAMION DE 14 METROS CUBICOS. POR LO QUE EXPRESAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

- 1.- Manifiesta "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes que:
- 1.1 Está plenamente facultado para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, facción, II; 36, fracción IV, y 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73, 74, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como a los diversos 37, 47, 67, 78, 79, 79Bis y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2 Es representado legalmente en este acto por los CC. MTRO. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL Y RAMÓN ROMO GONZÁLEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL todos estos del H. Ayuntamiento Constitucional de PONCITLÁN, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato.
- 1.3 En virtud de que no cuenta con el personal y equipo suficiente, capacitado y especializado en esta materia, requiere de los servicios de personas físicas de la región o primordialmente vecinos de este Municipio, con capacitada para que realice los Trabajos de Prestación de servicios por la renta de camión para la recolección de basura, mediante los cuales se dará cabal cumplimiento a los compromisos de la administración pública municipal, respetando la normatividad vigente, por lo que se contratará a LA PARTICULAR para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en Poncitlán, Jalisco, calle Ramón Corona, número 25 Ote. Colonia Centro, es decir, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Poncitlán, Jalisco.
- 1.5 Que, dentro de las acciones de Gobierno y los programas presupuestales, particularmente de la "Presidencia Municipal", de esta administración pública municipal, se planeó la necesidad de contratar estos servicios que se trata en este instrumento, por lo que dicha Dependencia realizó oportunamente la petición correspondiente.
- 2.- Señala LA PARTICULAR que:

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el act. 37.9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

> VAZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL

HC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITE CIPAL

LIG JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA

- 2.1 Que es una persona física capacitada y con experiencia suficiente para realizar, brindar y prestar los servicios de renta de camión para la recolección de basura, misma que es actividad lícita de acuerdo con las leyes mexicanas, lo cual es del conocimiento público y no violenta las buenas costumbres del Estado de Jalisco, y que él es una persona física con capacidad y experiencia probada para realizar los trabajos encomendados y manifiesta bajo protesta a decir verdad, que su actividad preponderante es la renta de camión; mediante la cual obtiene sus ingresos cotidianos para cubrir gastos familiares y que en esta ocasión lo hará para PRESTAR SUS SERVICIOS DE RENTA DE CAMIÓN DE 7 METROS CUBICOS Y CAMION DE 14 METROS CUBICOS, al H. Ayuntamiento, a Instituciones Educativas y Publicas, por lo que en esta ocasión está dispuesta a ofrecer sus servicios por concepto POR LA RENTA DE CAMION PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE 7 METROS CUBICOS Y CAMION DE 14 METROS CUBICOS, con el fin de obtener un ingreso que le permita cubrir sus gastos, ya que esta actividad que realiza de manera permanente y formal pero no le permite, expedir un comprobante con requisitos fiscales, pero asumimos cualquier responsabilidad que se pudieran suscitar ante el SAT, por la recepción del pago de servicios.
- 2.2 Que LA PARTICULAR, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligarse en los términos que en el mismo se indican, ya que el mismo expresa su voluntad para realizar este acto jurídico.
- 2.3 Que tiene por objeto, entre otros: la POR LA RENTA DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE 7 METROS CUBICOS Y 14 METROS CUBICOS, en beneficio de la Ciudadanía en General, a partir del día 1 primero de enero de año 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés en el Municipio de Poncitlán, Jalisco.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene socios o accionistas, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.5 Que cuenta con la experiencia, capacidad, recursos materiales, instrumentos o herramientas para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.
- 2.6 Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato, el ubicado en la Calle GHAO lã ã æå[

FGA adamà a È

Estando de acuerdo LAS PARTES, se comprometen y sujetan al contenido de las Siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA PARTICULAR, se obliga con EL H.AYUNTAMIENTO, a realizar los trabajos señalados en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento, a partir del día 1 primero de enero del año 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, por la prestación de servicios de renta de camiones para la recolección de basura en el Municipio de Poncitlán, Jalisco.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el act. 37.9 y 10. y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITE CIPAL OF

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DEL 2024. UC OSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que EL H. AYUNTAMIENTO pagará a LA PARTICULAR la cantidad de \$ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más IVA, por concepto de RENTA DE CAMION DE 7 METROS CUBICOS y la cantidad de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más IVA, por concepto de RENTA DE CAMION DE 14 METROS CUBICOS trabajo señalado en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento; el cual se efectuará de manera diaria.

TERCERA.- LA PARTICULAR se obliga a realizar el servicio contratado, con la mayor calidad, diligencia, profesionalismo y estricta responsabilidad del trabajo motivo de este contrato, en las condiciones señaladas en la cláusula primera, en el entendido que de no ser así, se le rescindirá el presente contrato.

CUARTA.- LA PARTICULAR, no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento público a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de EL H. AYUNTAMIENTO.

QUINTA.-. LA PARTICULAR se compromete a cubrir sus gastos que se originen por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de su persona en los trabajos realizados.

SEXTA.- En el supuesto de EL PARTICULAR llegare a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito el H. AYUNTAMIENTO, de dicho cambio, en el entendido que de no hacerlo, seguiría surtiendo efecto el domicilio que se anuncia en este instrumento.

SÉPTIMA.- EL H. AYUNTAMIENTO, a través de los representantes que para tal efecto designe este Ente Municipal de PONCITLÁN, Jalisco, tendrán la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por LA PARTICULAR, así como a exigir que este realice a su entera satisfacción conforme lo establecido en el presento Instrumento y la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente contrato, con LA PARTICULAR, cuando Incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en su cargo, así como las causas previstas por la Ley, siendo a su cargo el pago de los daños y perjuicios ocasionados por tales motivos.

NOVENA.- LA PARTICULAR, será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre ella y el personal, empleados y/o terceras personas que contrate para la prestación del servicio, por lo tanto bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a EL H. AYUNTAMIENTO, patrón sustituto o ser responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo dè cualquier reclamación que se origina entre LA PARTICULAR y su personal.

DECIMA.- Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento LA PARTICULAR, se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal o cualquier otra índole que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a EL H. AYUNTAMIENTO y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y. 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus thunicipios

SÍNDICO MUNICIPAL

HC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGESTA ASEXTA SESTON ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DEL 2024. SECRETARIO DEL COMITE DAL JUEN SECRETARIO DEL COMITE

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan las partes que en la celebración del presente contrato no existen, error, dolo y vicios ocultos en el consentimiento; renunciando a sus derechos que por esta causa proceda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción que los Tribunales y Juzgados en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del territorio, domicilio o nacionalidad que tengan o pudiera tener en el futuro.

LEIDO que fue el presente instrumento a las partes y enteradas del contenido legal lo firman por triplicado al calce, dado en PONCITLÁN, Jalisco, el día 01 primero de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO. LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ. MTRO. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GOMEZ. SÍNDICO MUNICIPAL. PRESIDENTE MUNICIF LIC. C. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ. **OMAR MAURICIO** MONTEON CONTRERAS. SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL. POR LA PARTICULAR. C. ADRIANA FABIOLA CASTELLANOS ALVARADO. **PARTICULA** TESTIGOS.

ÜÒØÒÜÒÞÔŒÜK

C. MARCO BUTENIO DIAZ NINEZ

FËÆØÜT Œ

CHÏÄÖUT CÓCŠOUÁ **OUÞVÜŒVÒVŒ** Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 31, 9 y 100, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 301, 22 art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DEL 2024. C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ

MARQUEZ LEDEZNIA UC OSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
SECRETARIO DEL COMITÉ HC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA